



República Dominicana  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 4- 01- 50625- 4**

**AVISO**

**PUBLICACIÓN DE LISTADO ACTUALIZADO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS  
POR LA DGII CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 155- 17, CONTRA EL  
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

La Dirección General de Impuestos Internos en su calidad de autoridad competente y ente supervisor de Sujetos Obligados No Financieros<sup>1</sup>, informa que se encuentra disponible en el portal web institucional el listado<sup>2</sup> actualizado al mes de junio 2025, de las personas físicas y jurídicas que, de conformidad con la Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, ostentan la calidad de Sujetos Obligados bajo la regulación de esta DGII.

Para la elaboración de este listado se toma como referencia la actividad económica registrada por el contribuyente al momento de su inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y/o modificación de su actividad económica, si aplica, así como también las informaciones adicionales obtenidas en los procesos de depuración que realiza esta Dirección General.

En caso de que alguna de las personas físicas o jurídicas que forman parte del listado, cuya calidad de Sujeto Obligado se encuentra condicionada a la realización de actividades específicas, como ocurre con los agentes inmobiliarios, abogados, notarios y contadores, y no ofrece dentro de sus servicios ninguna de estas actividades, podrá solicitar su exclusión, depositando una comunicación en el Centro de Atención Presencial de la Sede Central o en la Administración Local de su preferencia, juntamente con los soportes que justifiquen su solicitud.

Este listado no es definitivo y se actualiza anualmente, atendiendo a la variabilidad propia de la naturaleza de los Sujetos Obligados No Financieros y a los aspectos que pudieran derivarse del registro de contribuyentes ante esta DGII.

Finalmente, se reitera que los Sujetos Obligados deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley núm. 155-17, en los Reglamentos Núm. 407-17 y 408-17, y en las Normas Generales Núm. 01-2018, 02-2018, 03-2018, 04-2018, 05-2018 y 03-2022 emitidas por esta Dirección General de Impuestos Internos, destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, podrán ser objeto de supervisiones para confirmar el cumplimiento de dichas obligaciones y de sanciones administrativas en caso de detectarse incumplimientos.

En caso de duda sobre su condición de Sujeto Obligado No Financiero, puede llamar al centro de contacto, al teléfono (809) 689-3444 o escribir al correo electrónico a [prevencionlavadoactivos@dgii.gov.do](mailto:prevencionlavadoactivos@dgii.gov.do).

**LUIS VALDEZ VERAS**  
Director General



<sup>1</sup> Los sujetos obligados regulados por esta Dirección General se encuentran establecidos en la Ley Núm. 155-17, artículo 33, literales B al H. Además, en el artículo 2, numeral 17, parte *infine*, de la referida ley se incluyen las sociedades fiduciarias que no ofrecen servicios a entidades de intermediación financiera o de oferta pública.

<sup>2</sup> <https://dgii.gov.do/legislacion/prevencionLavado/Paginas/default.aspx>